

INFORME A PROPÓSITO DEL INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

Constituye un paso esencial en el avance del Estado de bienestar. Su objetivo es luchar contra la vulnerabilidad económica, la cual genera un círculo vicioso de desigualdad, falta de oportunidades e incertidumbre en la vida de la ciudadanía y que se agrava de manera acuciante derivada de la Covid-19.

Se trata de una prestación de la Seguridad Social (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), con carácter permanente y con una doble finalidad:

- Redistribución de la renta focalizándonos en la erradicación de la pobreza extrema.
- Fomentar la inclusión social y la inserción en el mercado laboral.

Se configura como un derecho subjetivo y cubre la diferencia existente entre la suma de los recursos económicos de cualquier naturaleza de que disponga la persona titular o los componentes de la unidad de convivencia y la renta garantizada. Se prolongará mientras persista la situación de vulnerabilidad.

Se da cumplimiento así a las recomendaciones que, cada año y desde 2014, ha estado haciendo el Consejo de la Unión Europea:

“Mejorar la cobertura y la eficacia de los sistemas de renta mínima garantizada y el apoyo a las familias”.

El Ingreso Mínimo Vital, que permitirá el acceso a una renta mínima a quienes menos tienen. Un avance muy importante en la lucha contra la pobreza. El nuevo Ingreso Mínimo Vital definirá unas características de hogar vulnerable, verificadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que permitirán acceder a una renta mensual mientras dure esa situación de pobreza severa:

- **El IMV beneficiará a 850.000 familias** (la mitad de ellas disponen de menos de 310 €/mes), esto supone 2,3 millones de personas en España. **Mayoritariamente, a hogares con hijo/as.** Más del 30% de los beneficiarios serán menores de edad que viven en estas familias.

- **El coste anual de esta medida es de 3.000 millones de €.** Los hogares destinarán el IMV al consumo de necesidades básicas (alimentos, ropa,).
- EL IMV tiene un diseño riguroso para ser eficaz en sus objetivos: **Por primera vez en España se han tenido en cuenta, en el diseño del IMV, los objetivos de eficacia de reducción de la pobreza extrema.** Empleando datos de la agencia tributaria y el INE, esto es:
 - o La renta de cada uno de los potenciales hogares beneficiarios: descartando aquellos con rentas superiores a las rentas garantizables.
 - o Su patrimonio, que nunca antes se había hecho, para eliminar a aquellos con un patrimonio (excluyendo la vivienda habitual) superior a 3 veces la renta garantizada anual para un hogar unipersonal, o dicha cantidad incrementada en un 40% por cada miembro adicional del hogar. De este modo, se permite diferenciar la prestación por tipo de hogar beneficiario en exigencia de los requisitos y en cuantía a recibir.
- **La cuantía del Ingreso Mínimo Vital dependerá del número de miembros de cada hogar y empezará a cobrarse el próximo mes de junio.** El ingreso mínimo garantizará entre 5.500 € y 12.000 € al año/hogar.
- **Hay que entender que la prestación no es una cantidad fija. Es un complemento** hasta llegar al mínimo que corresponda en función de los ingresos que tiene cada hogar.
- El **IMV** irá acompañado de **itinerarios de inclusión social y laboral.**

PREGUNTAS Y/O CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

¿Qué requisitos se necesitan para recibir el IMV?

- Hay que cumplir las condiciones de vulnerabilidad económica, para lo que se comprobará que su renta no llega al umbral fijado para el IMV para ese tipo de hogar.
- Además, se hará un test de patrimonio y se excluirá a quienes tengan un patrimonio, descontada la vivienda habitual, superior a determinados umbrales que varían según el tamaño de la familia. Con ello queremos llegar a los realmente vulnerables.
- Se deben tener más de 23 años (salvo que haya algún menor a su cargo) y menos de 65.
- Se exige haber vivido durante al menos los tres años previos a la solicitud de forma independiente.
- Se exige residencia continuada e ininterrumpida durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.

¿Cuándo se hace la solicitud?

- El IMV absorberá a algunos beneficiario/As de la prestación por hijo a cargo, que recibirán la nueva prestación de forma automática sin tener que solicitarla.
- El resto de ciudadanos pueden presentar su solicitud a partir del 15 de junio.

¿Dónde y cuándo se va a poder solicitar?

- Ponemos en marcha un acceso multicanal que permita sin desplazamiento la solicitud telemática en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es) por el propio solicitante o por un representante.
- A medida que se vayan firmando convenios también se podrá solicitar a través del ayuntamiento (tras la firma de un convenio).

- Una vez finalizada la crisis sanitaria provocada por el Covid19, y las oficinas de la Seguridad Social vuelvan a abrir, se podrá presentar presencialmente con cita previa.

¿Se puede perder este derecho?

- Es un derecho subjetivo. **Se perderá la prestación sólo si desaparecen las circunstancias que dieron lugar a ella y los controles periódicos** indiquen que se han dejado de cumplir los requisitos.
- Las evaluaciones continuas permitirán reorientar el IMV para alcanzar los objetivos fijados de reducción de pobreza y fomento del empleo.
- Se analizará especialmente el impacto en la reducción de la pobreza infantil.
- Se crea la Tarjeta Social Digital como instrumento para el intercambio de información para la gestión, control, seguimiento y evaluación del IMV.

¿Qué ocurre con las prestaciones de inserción que existen en las Comunidades Autónomas?

- Serán complementarias y subsidiarias al IMV. Las Comunidades Autónomas tendrán que redefinir sus prestaciones, tomando en cuenta que, a partir de ahora, habrá un mínimo estatal garantizado. Cada comunidad, con sus criterios, decidirá dónde complementa o si se centra en un colectivo que no quede cubierto por el IMV.

¿Se va a exigir estar apuntado en el paro para cobrarlo?

- Sí, si se tienen capacidad para trabajar y no se está empleado/a en el momento de la solicitud, **uno de los requisitos es estar apuntado en el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE)**, como demandante de empleo.

¿Se puede cobrar si se percibe algún salario?

- Sí, **el IMV es compatible con el empleo** y también lo pueden recibir lo/as trabajadore/as con muy pocos ingresos (por debajo de la renta garantizable para el tipo de hogar al que pertenezca).

Si la persona beneficiaria estaba desempleada y encuentra un empleo, ¿tiene que renunciar al IMV?

- No. Si encuentra un trabajo, por ejemplo, de unas horas a la semana y no llega al umbral de renta garantizable, conservará el IMV y, además, verá mejorada su renta total, ya que la renta salarial no se computará al 100% para incentivar el empleo.
- Implicamos al conjunto de la administración pública en la lucha contra la pobreza y la desigualdad.
- Aumenta la eficacia de las políticas de inclusión al aprovechar la capilaridad de la administración y la proximidad de ayuntamientos y Comunidades Autónomas a la ciudadanía.
- Modelo de gobernanza compartida.
- Se firmarán convenios de colaboración entre la Seguridad Social y CCAA y ayuntamientos.
- Se creará la Comisión de Seguimiento del IMV como órgano de cooperación administrativa y evaluación.

(PRESENTACION DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA. PALACIO DE LA MONCLOA) [ENLACE](#)

Más Información en: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>